

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ</b>	Código: GDE-FR-01
	RESOLUCIÓN RECTORAL	Versión 01
		Página 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO D 004**  
**Enero 13 de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL, LA ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS RESPONSABILIDADES DE LOS MAESTROS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y EL MODELO FLEXIBLE PROPUESTA DE APRENDIZAJE PARA EL CAMBIO DE ENTORNOS SOCIALES “PACES” DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ PARA EL 2025**

El rector, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715/2001 y el Decreto 1075/2015, y Considerado:

Que según lo establece la Ley General de Educación en su artículo 86: “Flexibilidad del calendario académico. Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El Calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.”

Que le Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media. Además, en su artículo 1°, definió como objetivos de la Jornada Única:

1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel ciclo.
2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.
4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente.

Que el Municipio de Envigado mediante Resolución Municipal N° 20240019734 de octubre 31 de 2024, estableció el calendario académico para el 2025, en los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones y en la misma se establece los tiempos para el cumplimiento de la jornada escolar y laboral.

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2°, Subrogó el artículo 2.3.3.6.2.5. del Decreto 1075 de 2015, el cual, referido a la asignación académica semanal de los docentes así: los de preescolar de tendrán una asignación académica de 20 horas los de básica primaria de 25 horas, y los de área tendrán una asignación académica de 22 horas, distribuidas en periodos de clase definidos por el rector o director rural, para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como para las áreas o asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. Y en su parágrafo, estipula que los docentes de aula de Jornada Única cumplirán su jornada laboral de forma continua, sin que ello implique que deba ser homogénea para todos los docentes de la institución, para lo cual el rector tomará en cuenta los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Por su parte, el artículo 2.4.3.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estatuye la jornada laboral docente es el tiempo que éstos dedican al cumplimiento de la asignación académica y de actividades curriculares complementarias. A su vez, el artículo 2.4.3.3.3. ibídem, fija **la jornada laboral docente en 8 horas diarias**, sin importar si el docente presta sus servicios en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media; **de la cuales 30 horas deben ejecutarse dentro de la institución y 2 pueden ser por fuera o dentro**, pero en todo caso en actividades propias de su cargo, de acuerdo con la fijación de actividades que disponga el rector en ejercicio de la función de distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, establecida en el artículo 10.9 - Ley 715 de 2001.

Por otro lado, considerando lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001:

“Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- 10.1. *Dirigir la preparación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. (...)*
- 10.5. *Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. (...)*
- 10.6. *Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.*
- 10.7. *Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. (...)*
- 10.9. *Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.*
- 10.10. *Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.*

10.11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. (...)"

Que el municipio de Envigado, mediante Circular 131 de 24 de octubre de 2016, fijó criterios orientadores para el desarrollo de la Jornada Única, jornada escolar, la jornada laboral docente para los docentes de aula y líderes de apoyo, y la organización de horarios flexibles para el cumplimiento de la jornada laboral dentro de las Instituciones Educativas oficiales.

Que en la citada Circular establece que en consonancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional dados por la Directiva Ministerial 16 de 2013, Circular 19 de 24 de febrero de 2016, Decreto 2105 de 2017 y diferentes conceptos emanados de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional; precisiones sobre la implementación de la jornada única escolar de los establecimientos educativos del sector oficial, y los criterios de fijación de horarios flexibles para los periodos de clase, que son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar, para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios, son definidos por los rectores o directores, al comienzo de cada periodo lectivo y en ella se debe cumplir la intensidad mínima de la jornada escolar prevista para cada nivel educativo. Los periodos de clase pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, **siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima.**

Que según los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los deberes y prohibiciones de los educadores son:

Dto 2277 - ARTÍCULO 44	Dto 1278 - ARTÍCULO 41
a. Cumplir la constitución y las leyes de Colombia; b. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios; c. Desempeñar con solícitud y eficiencia las funciones de su cargo; d. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos; e. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos; f. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo; g. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados; h. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo; i. Las demás que para el personal docente, determinen las leyes y los reglamentos ejecutivos. <b>(Adicionado por el artículo 18 Decreto Nacional 2480 de 1986)</b>	<i>Deberes. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:            (...) b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. (...)"</i> <i>Y, en su artículo 42 del comentado Decreto, se refiere a las prohibiciones de los docentes así:</i>
<b>ARTÍCULO 45.- Prohibiciones.</b> A los docentes les está prohibido abandonar o suspender sus labores injustificadamente o sin autorización previa.	<i>"ARTÍCULO 42. Prohibiciones. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:            a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores. (...)"</i>

Y, adicional a lo anterior, la Ley **1952 de 2019** o Código Único Disciplinario, se refiere a los deberes del servidor público:

*"Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: ...3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injusticia de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función... 5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos. 6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 7. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio. 8. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes. 9. Desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales cuando a ellas tenga derecho... 11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las ordenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados. 12. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales... 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización... 25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley... 26. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio... 35. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los*

ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado... 42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.”

Considerando que los docentes de la I.E. LA PAZ de los niveles de preescolar y primaria fueron debidamente nombrados por la SEM, es necesario establecer su jornada laboral y asignación académica.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar para el año 2025, el calendario académico general para la I.E. LA PAZ, que iniciará el 23 de diciembre de 2024 y finalizará el 22 de diciembre de 2025, con 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en 4 periodos de igual duración, así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION
1°	Lunes 20 de enero de 2025	Domingo 13 de abril de 2025	10 semanas
2°	Lunes 21 de abril de 2025	Domingo 15 de junio de 2025	10 semanas
3°	Lunes 7 de julio de 2025	Domingo 5 de octubre de 2025	10 semanas
4°	Lunes 13 de octubre de 2025	Domingo 30 de noviembre de 2025	10 semanas

Y cinco semanas de desarrollo institucional, distribuidas así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACION
1ª semana	Lunes, Enero 13 de 2025	Domingo, Enero 19 de 2025	Una semana
2ª semana	Lunes, abril 14 de 2025	Domingo, abril 20 de 2025	Una semana
3ª semana	Lunes, Junio 30 de 2025	Domingo, Julio 06 de 2025	Una semana
4ª semana	Lunes, Octubre 6 de 2025	Domingo, Octubre 12 de 2025	Una semana
5ª semana	Lunes, Diciembre 1 de 2025	Domingo, Diciembre 7 de 2025	Una semana

**Parágrafo primero:** la segunda semana de desarrollo institucional, entre el 14 y el 20 de abril de 2025 se compensará de la siguiente manera: se laborará el sábado 15 y 26 de marzo y el 26 de abril se espera sea decretado como el día de la familia del primer semestre del 2025. Estas fechas podrán ser modificadas por la SEM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HORARIO DE JORNADA ESCOLAR. Para el año escolar 2025, la I.E. LA PAZ, asume la jornada única. Según el Decreto 2105 de 2017, es: 5 horas para transición, 6 horas para primaria y 7 horas para secundaria y media. El horario de clases y la jornada de permanencia de la docente serán fijados y comunicados por el coordinador de sede. Sin perjuicio de que el maestro pueda ser citado en horarios diferentes, de acuerdo a las necesidades de la institución, por el desarrollo de actividades en favor de los estudiantes o reuniones de maestros.

**ARTÍCULO TERCERO:** JORNADA LABORAL DOCENTE. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias (entiéndase 30 horas semanales, que no necesariamente deban ser homogéneas), las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del decreto 1850 de 2002. Además, el docente dedicará dos (2) horas fuera o dentro de la I.E. al desarrollo de actividades curriculares complementarias.

Los docentes de transición tendrán una asignación semanal de 20 horas efectivas de clase, los docentes de primaria 25 horas y los docentes de aula 22, todos con una permanencia mínima de 30 horas semanales en la I.E.

Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9º (Artículos 2.4.3.2.3. y 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015, que reúne la legislación educativa, entre ellas el Decreto 1850 de 2002) como actividades curriculares complementarias, referidas a: “la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional.”, sin determinar tiempo específico para cada actividad como se ha venido haciendo en las resoluciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** ASIGNACIÓN ACADÉMICA Y OTRAS RESPONSABILIDADES. La siguiente será la distribución de asignación académica, la orientación de grupo, el consejo académico y la distribución en los proyectos o comités, de cada uno de los maestros:

PROYECTO	Nombre Docente	ORIENT. GRUPO	DIMENSIONES - ÁREAS - ASIGNATURAS	horas
PESCC – Proy. De Educac. Sexual y construcción de ciudadanía	Natalia Duran Jaimes	J°1	D. SOCIO AFECTIVA	4
			D. COGNITIVA	4
			D. COMUNICATIVA	4
			D. CORPORAL/Ed. Fca	3
			D. ESTETICA	2
			D. ETICA	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
EDUC. INCLUSIVA	Marta Catalina Escobar Herrera	J°2	D. SOCIO AFECTIVA	4
			D. COGNITIVA	4
			D. COMUNICATIVA	4
			D. CORPORAL/Ed. Fca	3
			D. ESTETICA	2
			D. ETICA	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
CAE	Silvia Patricia Olarte Valencia	T°1	D. SOCIO AFECTIVA	4
			D. COGNITIVA	4
			D. COMUNICATIVA	4
			D. CORPORAL/Ed. Fca	3
			D. ESTETICA	2
			D. ETICA	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
MOVILIDAD SEGURA	María Natalia Marín Rosso	T°2	D. SOCIO AFECTIVA	4
			D. COGNITIVA	4
			D. COMUNICATIVA	4
			D. CORPORAL/Ed. Fca	3
			D. ESTETICA	2
			D. ETICA	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
LÍDER PGRE en la sede JFK – Proy. De gestión del Riego escolar	Ana Carolina Ossa Duque	T°3	D. SOCIO AFECTIVA	4
			D. COGNITIVA	4
			D. COMUNICATIVA	4
			D. CORPORAL/Ed. Fca	3
			D. ESTETICA	2
			D. ETICA	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
EDUC. INCLUSIVA	Mónica Beatriz Giraldo Álvarez	T°4	D. SOCIO AFECTIVA	4
			D. COGNITIVA	4
			D. COMUNICATIVA	4
			D. CORPORAL/Ed. Fca	3
			D. ESTETICA	2
			D. ETICA	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
BIBLIOTECA/CONVIVENCIA	Luz Idalba Bustamante Velásquez	1°1	Lengua Cast.	
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1
			C. Naturales	4
			Religión	1
			Ética	1
			Educación física	2
			Tecnología	1
			D. ESPIRITUAL de T°1	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
PESCC – Proy. de Educ. Sexual y construcción de ciudadanía	Dora Inés Molina Ramírez	1°2	Lengua Cast.	4
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1

			C. Naturales	4
			Religión	1
			Ética	1
			Educación física	2
			Tecnología	1
			D. ESPIRITUAL de T°2	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
MOVILIDAD SEGURA	Catalina María Vásquez García	1°3	Lengua Cast.	4
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1
			C. Naturales	4
			Religión	1
			Ética	1
			Educación física	2
			Tecnología	1
			D. ESPIRITUAL de T°3	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
EDUDERECHOS	Diana Jaramillo Jaramillo	2°1	Lengua Cast.	4
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1
			C. Naturales	4
			Religión	1
			Ética	1
			Educación física	2
			Tecnología	1
			D. ESPIRITUAL de T°4	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
CAE – Comité de alimentación escolar	María Catalina Robayo Acevedo	2°2	Lengua Cast.	4
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1
			C. Naturales	4
			Religión	1
			Ética	1
			Educación física	2
			Tecnología	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
EDUDERECHOS	Mónica Ortiz Castañeda C.A.	2°3	Lengua Cast.	4
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1
			C. Naturales	4
			Religión	1
			Ética	1
			Educación física	2
			Tecnología	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
MOVILIDAD SEGURA	Diana Cecilia Mira Otálvaro	3°1	Matemáticas	15
			C. Naturales	4
			Tecnología	1
			Religión	1
			Artística de 5°1	2
			CENTRO DE INTERÉS	2
BIBLIOTECA/CONVIVECIA	Aracelly Zuluaga Gómez	3°2	Lengua Castellana en 3°	12
			C. Naturales en 3°2	4
			Tecnología en 3°2	1
			Religión en 3°2 y 3°3	2
			Ética en 3°	4
			CENTRO DE INTERÉS	2
PGRE – Proy. De gestión del Riesgo Escolar	Biviana Marcela Sierra Echeverri	3°3	Sociales en 3°	9
			C. Naturales en 3°3	4

COMUNICACIONES			C.A.P. en 3°	3
			Educación física en 3°	6
			Tecnología en 3°3	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
EDUDERECHOS -CALIDAD	Sandra María Chavarriaga Panigua	4°1	Lengua Castellana en 4°	12
			Ética en 4°	3
			Religión en 4°1 y 4°2	2
			Artística en 4°	6
			CENTRO DE INTERÉS	2
PRAE – Proy. Ambiental Escolar	Marta Cecilia Palacios Perea	4°2	C. Naturales en 4°1 y 4°2	8
			Sociales en 4°	9
			C.A.P. en 4°	2
			Tecnología en 5°	4
			CENTRO DE INTERÉS	2
E.V.S.- Estilos de Vida Saludable	Lida Ramírez Zapata	4°3	Matemáticas en 4°	15
			C.A.P. en 4°3	1
			Tecnología en 4°	3
			Religión en 4°3, 5°2, 5°3 y 5°4	4
			CENTRO DE INTERÉS	2
LIDER CAE – Comité de alimentación Escolar	Walter Enrique Surmay Solano	5°1	Inglés en 3°2 y 3°3, en 4° y en 5°1 y 5°2	21
			Religión en 5°1	1
			CENTRO DE INTERÉS	0
PRAE – Proy. Ambiental Escolar	Fabian Ricardo Reyes Cordero	5°2	Matemáticas en 5°	20
			CENTRO DE INTERÉS	2
PRAE – Proy. Ambiental Escolar	Pendiente nombramiento	5°3	C. Naturales en 4°3 y 5°	20
			Ética en 5°1, 5°2 y 5°3	2
			CENTRO DE INTERÉS	2
PGRE – Proy. De gestión del Riesgo Escolar	Leidy Bibiana Monsalve Tamayo	5°4	Lengua Castellana en 5°	16
			Inglés en 5°3 y 5°4	6
			CENTRO DE INTERÉS	2
PRAE – Proy. Ambiental Escolar	Claudia Andrea Ríos Ocampo	SG	Sociales en 5°	12
			C.A.P. en 5°	4
			Artística 5°2, 5°3 y 5°4	6
			Religión en 5°4	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
E.V.S - Estilos de Vida Saludable	Álvaro Alonso Mariaca	SG	Educación física en 4° y 5°	14
			Corporales J° y T°	6
			CENTRO DE INTERÉS	2
CAE -	Marcelys Sánchez Padilla	SG	Inglés en J° y T°	18
			D. ESPIRITUAL en J°	2
			CENTRO DE INTERÉS	2
E.V.S.- Estilos de Vida Saludable	Luisa Fernanda Navarro González	SG - CA	Inglés en 1°, 2° y 3°1	21
			CENTRO DE INTERÉS	1
CAE – Comité de alimentación escolar	Sandra María Benjumea	Paces°1 C.A.	Lengua castellana	4
			Inglés	0
			Matemáticas	4
			Sociales	3
			Ciencias naturales	3
			Artes	3
			Tecnología	3
			Educación física	3
			CENTRO DE INTERÉS	2
EDUC. INCLUSIVA	Dayana Melissa Pavas Gómez	Paces°2	Lengua castellana	4
			Inglés	0
			Matemáticas	4
			Sociales	3
			Ciencias naturales	3
			Artes	3
			Tecnología	3
			Educación física	3
			CENTRO DE INTERÉS	2

CAE – Comité de alimentación escolar	Irma Cecilia Cardona	SG	Artística en 1°, 2° y 3°	18
			Centro de interés	2
			inglés en Paces 1 y 2	4
E.V.S – Estilos de Vida saludable	David Esteban Marín Ossa	SG	Corporales en la JFK en 1°, 2°, 3°, 4° y 5°	16
			Corporales en Trianón de 1° a 5°	8

PROYECTO o COMITÉ	Nombre Docente	ORIENTACIÓN DE GRUPO	DIMENSIONES/ ÁREAS / ASIGNATURAS 2025	Horas
PROY. DE EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – EDUDERECHOS/MOVILIDAD SEGURA	Lida Eliana Betancur C.A.	T°5	D. SOCIO AFECTIVA	4
			D. COGNITIVA	4
			D. COMUNICATIVA	4
			D. CORPORAL/Ed. Fca	3
			D. ESTETICA	2
			D. ETICA	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
Educación Inclusiva - Biblioteca	Margarita María Bustamante Mesa	1°4	Lengua Cast.	4
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1
			C. Naturales/Investigación	4
			Artística	2
			Religión	1
			Educación Física	2
			Tecnología	1
CENTRO DE INTERÉS	2			
PROY. DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE - PGRE	Deisy García Capera	2°4	Lengua Cast.	4
			Matemáticas	5
			Sociales	3
			C.A.P.	1
			C. Naturales/Investigación	4
			Religión	1
			Artística	2
			Educación física	2
			Tecnología	1
CENTRO DE INTERÉS	2			
MOVILIDAD SEGURA - PGRE	Mónica María Zuluaga	3°4	Sociales en 3º, 4º y 5º	9
			C.A.P. en 3º, 4º y 5º	3
			C. Naturales/Investigación en 3º y 5º	8
			Artística en 5º	2
			Tecnología en 5º	1
			CENTRO DE INTERÉS	2
PRAE - COMUNICACIONES/CONVIVENCIA	Lina Marcela Duque Aristizabal	4º5	Matemáticas en 3º, 4º y 5º	15
			C. Naturales/INVESTIGACIÓN en 4º	4
			Educación física en 4º	2
			Tecnología en 4º y 5º	2
CALIDAD - CAE	Natalia Chávez Ospina	SG	Inglés de Tº a 5º	3
			Educación física en 5º	
			CENTRO DE INTERÉS	
PESCC Y CAE	Francy Yaneth Quiceno Villegas	5°5	Lengua Castellana en 3º, 4º y 5º	
			Religión en 3º, 4º y 5º	
			Artística en 4º y 5º	
			Ética de Tº a 5º	
			Exp. Corporal en 5º	
CENTRO DE INTERÉS				

PRAE - E.V.S.	David Esteban Marín Ossa	SG	Exp. Corporal en Tº, 1º, 2º, 3º y 4º	2
			Educación física en 3º	

Entiéndase SG: sin grupo y C.A. como consejo académico.

**ARTÍCULO QUINTO: PROPÓSITO PRINCIPAL DEL DOCENTE.** Según la resolución 15683 de 2016, el propósito principal del docente es:

- De preescolar debe responder por los procesos de desarrollo, enseñanza - aprendizaje de los niños y las niñas de primera infancia antes de iniciar la educación básica, en los que debe considerar:
  - La importancia que tiene el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, en la promoción de bienestar y el desarrollo integral de los niños y las niñas.
  - La promoción de experiencias que les permita a las niñas y niños enfrentar las situaciones que se presentan en la vida cotidiana al incentivar el cuidado de sí, del otro, de su curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico, búsqueda de soluciones, así como desarrollar capacidades en relación con los procesos lector, escritor, relación lógico-matemática, relación con la naturaleza, la cultura y los grupos humanos, entre otros, con una incorporación paulatina.
  - La importancia que tiene el garantizar la promoción de una transición armónica de las niñas y los niños a la educación básica.
  - El mantenimiento de canales de comunicación abiertos y continuos con la familia de las niñas y los niños y comunidad educativa con el fin de hacer seguimiento a su desarrollo y de retroalimentar los procesos educativos
- De primaria es:
  - Formar niños y niñas integrales que articulen el ser, el saber, el saber hacer, saber vivir y convivir, con el fin de dinamizar procesos educativos como puente de transición entre el preescolar, la básica primaria y éste con el ciclo de básica secundaria.
  - Desarrollar directamente los procesos de enseñanza - aprendizaje, que incluyen el diagnóstico, la planificación, ejecución y evaluación permanente de estos procesos.
  - Acompañar el desarrollo moral, intelectual, emocional, social y afectivo de los estudiantes.
  - Generar sentido de pertenencia y *compromiso hacia la institución educativa por parte de padres de familia y educandos.*
- De áreas es:
  - “Responder por la formación integral y los procesos enseñanza — aprendizaje de los niños en las áreas de conocimiento de la educación básica y media definidas en la Ley 115 de 1994, en los que debe considerar: La incorporación progresiva de los conocimientos disciplinares; La capacidad de aprendizaje autónomo y cooperativo; La formación ética y en valores y El desarrollo de las competencias *sociales y de convivencia ciudadana.*”

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LOS DOCENTES.** Los maestros de transición, de primaria y área tienen las funciones asignadas en la resolución 15683 de 2016, sin perjuicio de las que le asignen sus jefes inmediatos siempre y cuando guarden concordancia con su nombramiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PERMISOS PARA DOCENTES, DIRECTIVOS Y DEMÁS PERSONAL A CARGO DEL RECTOR.** Gestionar adecuadamente este proceso es de vital importancia ya que podría estar en riesgo el bienestar personal, la seguridad administrativa y la prestación del servicio educativo a los estudiantes y familias, cabe anotar que las novedades docentes son uno de los principales factores que afecta la gestión académica tanto de los colegas docentes, como de los estudiantes.

Todo permiso remunerado se debe solicitar por escrito, en formato institucional, con suficientes días de anticipación (*a menos que sea una urgencia manifiesta*), sea dejando el formato en la secretaria del colegio o enviándolo al correo de rectoría ([rectoria.lapaz@envigado.edu.co](mailto:rectoria.lapaz@envigado.edu.co)), presentando la justa causa de la solicitud, adjuntando los soportes correspondientes, si los hay. Una vez autorizado el permiso, se debe organizar con la coordinación académica lo referente a la prestación del servicio educativo u otros asuntos relativos a la gestión institucional, bien sea con talleres de ausencia u otras estrategias.

Luego de usado el permiso se deben entregar en la secretaria institucional los soportes que lo justificaron.

Para solicitar permiso remunerado, se debe tener al día los talleres de ausencia y las responsabilidades académicas u otras actividades relacionadas con la gestión institucional, de modo que se minimice la afectación a la prestación del servicio educativo y se eviten riesgos para algún miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO OCTAVO: ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.** La coordinación académica o de sede, fijará un horario de atención a los padres de familia o acudientes, de cada uno de los maestros, el cual será comunicado a través de una circular. Como mecanismo para el manejo de este horario, se sugiere a las familias solicitar al maestro a través del cuaderno comunicador cita con anticipación para ser atendidos en dicho horario, no obstante, los docentes estarán disponibles en los horarios acordados.

Es responsabilidad del docente realizar acta -GDE-FR.-17 o GPP-FR-02, según sea el caso- de la atención dada a los padres de familia o acudientes y archivar dicha acta en la carpeta correspondiente que reposa en la coordinación de convivencia para su custodia.

**ARTÍCULO NOVENO: ZONAS DE ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS DESCANSOS PEDAGÓGICOS.** El descanso de los estudiantes es una oportunidad para que estos compartan con los docentes en un espacio alterno a la labor académica y evaluativa, esta actividad formativa hace parte de las actividades curriculares complementarias, es muy importante para generar actitudes y valores básicos en la personalidad de los niños y jóvenes. Dada la importancia de este escenario, debe organizarse de acuerdo con los lineamientos normativos: Decreto 1850 del 2002, Directivas Ministeriales 02 del 2012 y 16 del 2013 y la Ley 1952 de 2029, en este sentido se



requiere el acompañamiento en las zonas de asignadas durante los dos (2) descansos, las cuales estarán distribuidas por el coordinador de convivencia o de sede según sea el caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS LABORALES DEL DOCENTE.** Además de la asignación académica, los docentes den cumplir con unas actividades complementarias en el resto de su jornada laboral, sea dentro o fuera de la institución.

ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS SEMANALES DENTRO O FUERA DE LA I.E.	TOTAL/HORAS LABORADAS SEMANALMENTE		
	Preescolar	Primaria	Área
Asignación académica	20 horas	25 horas	22 horas
Reunión de profesores, generales y por áreas	2 horas	2 horas	2 horas
Orientación estudiantil y acompañamiento de grupos	3 horas	1 horas	2 horas
Atención a la comunidad, padres o acudientes y comunidad	2 horas	2 horas	2 horas
Desarrollo de proyectos pedagógicos	2 horas	2 horas	2 horas
La preparación de su tarea académica, de la evaluación y calificación	5 horas	4 horas	5 horas
Las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional	2 hora	1 hora	2 hora
La realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación	2 hora	1 hora	1 hora
Actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el PEI	2 horas	2 horas	2 horas
<b>TOTAL HORAS LABORADAS</b>	40 horas		

**ARTÍCULO ONCE:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Envigado a los trece (13) días de enero de 2025

  
**DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
Rector Institución Educativa La Paz